

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT



02209

MODIFÍCASE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº PARA EL DESARROLLO DE 465/2013, **ASTRONOMÍA** TECNOLOGÍAS PARA LA NACIONAL, FONDO ASTRONOMÍA QUIMAL, CONVOCATORIA **PROGRAMA** 2013. ASTRONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES, SEGÚN SE **INDICA**

RES. EX. Nº

676

SANTIAGO,

05 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, en el Decreto Supremo N° 222/10, todos del Ministerio de Educación; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.641, para el año 2013; en la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1. La Resolución Exenta Nº 465, de fecha 11 de febrero de 2013, por la cual se aprobaron las BASES DE CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL, FONDO ASTRONOMÍA QUIMAL, CONVOCATORIA 2013, PROGRAMA DE ASTRONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE CONICYT (Anexo Nº 1).
- El Memorándum Nº 177/2013, de fecha 25 de febrero de 2013, del Departamento de Relaciones Internacionales, mediante el cual se solicita dictar resolución que modifique las bases citadas precedentemente, según anexo que se adjunta (Anexo Nº 3).
- Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, en el Decreto Ley Nº 668/74, en el Decreto Supremo Nº 222/2010, del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 465, de fecha 11 de febrero de 2013, por la cual se aprobaron las BASES DE CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL, FONDO ASTRONOMÍA QUIMAL, CONVOCATORIA 2013, PROGRAMA DE ASTRONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE CONICYT, según lo que se indica a continuación:

I. Donde dice:

2.2. Definiciones

2.2.4. <u>Investigador/a Responsable</u>: Para efectos de este concurso la consideración de Investigador Responsable está referida al Investigador/a o académico/a con formación postdoctoral o doctoral, que trabaje en una

Institución Nacional, y que haya obtenido el grado académico de doctor con no más de 15 años de anterioridad a la fecha de la postulación al presente concurso. El Investigador Responsable será el beneficiario y por lo tanto el receptor de los recursos destinados exclusiva y directamente al desarrollo del Proyecto, y al mismo tiempo será responsable frente a CONICYT de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes y de la caución de los recursos transferidos. El Investigador/a Responsable, debe contar con el apoyo de la Institución Nacional a la cual pertenece, y además puede tener el apoyo de una o más Instituciones Nacionales.

Debe decir:

2.2. Definiciones

2.2.4. <u>Investigador/a Responsable</u>: Para efectos de este concurso la consideración de Investigador Responsable está referida al Investigador/a o académico/a con formación postdoctoral o doctoral, que trabaje en una Institución Nacional, y que haya obtenido el grado académico de doctor con no más de 15 años de anterioridad a la fecha de la postulación al presente concurso. El Investigador Responsable será el beneficiario y por lo tanto el receptor de los recursos destinados exclusiva y directamente al desarrollo del Proyecto, y al mismo tiempo será responsable frente a CONICYT de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes y de la caución de los recursos transferidos. El Investigador/a Responsable, debe contar con el apoyo de la Institución **Responsable** a la cual pertenece, y además puede tener el apoyo de una o más Instituciones Nacionales.

II. Donde dice:

2.3. Postulantes

Inciso primero:

En este **primer** llamado, el concurso está dirigido a investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as, los cuales deben pertenecer a una Institución Nacional.

Debe decir:

2.3. Postulantes

Inciso primero:

En este **segundo** llamado, el concurso está dirigido a investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as, los cuales deben pertenecer a una Institución Nacional.

III. Donde dice:

2.6. <u>Ítems financiables por Fondo QUIMAL-CONICYT</u>

a) Gastos de Honorarios: son los gastos destinados a la contratación de profesionales, investigadores, tesistas de pre-grado, becarios de pregrado, alumnos de pre y postgrado y personal técnico cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. Los honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada investigador/a mantiene con el proyecto. No obstante no podrán recibir honorarios con cargo al Proyecto los Investigadores Responsables y Equipo Ejecutor que perciban pago de salario bajo cualquier modalidad de contrato con sus respectivas Instituciones.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 40% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

Debe decir:

2.6. <u>Ítems financiables por Fondo QUIMAL-CONICYT</u>

a) Gastos de Honorarios: son los gastos destinados a la contratación de profesionales, investigadores, tesistas de pre-grado, becarios de pregrado, alumnos de pre y postgrado y personal técnico cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. Los

honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada **participante** mantiene con el proyecto. La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 40% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

IV. Donde dice:

3.2. Admisibilidad

3.2.4. Veracidad de la información: Tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por el Consejo Asesor de Astronomia. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados en virtud de él, según corresponda.

Debe decir:

3.2. Admisibilidad

- 3.2.4. Veracidad de la información: Tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por el Consejo Asesor de Astronomía. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados en virtud de él, según corresponda.
- 2. El Departamento de Relaciones Internacionales deberá realizar las gestiones necesarias para publicitar las modificaciones que por este acto se aprueban.
- DISTRIBÚYASE la presente resolución al Departamento de Relaciones Internacionales, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO
FECHA 09/03/2013
ITEM 24-01/113
GIOCISTO P.CT

JOSÉ MIGUEL AGUILER PRÉSIDENTE

ANEXOS

Anexo N° 1: Resolución Exenta N° 465/2013 Anexo N° 2: Memorándum N° 177/2013 DRI

TRAMITACIÓN

1. DAF

2. Presidencia

Of. Partes

C 586 / 27.02.13